

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

DECRETO N° 2177

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 OCT 2021

**VISTO**

El Expediente N° 00320-0005315-1 del registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las pautas salariales propuestas respecto a los agentes de distintos sectores de la Administración Pública Provincial, deviene necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en este orden, y en virtud de las posibilidades económicas y financieras del Tesoro Provincial, el Poder Ejecutivo intenta obtener un razonable equilibrio entre las mismas y la preservación del poder adquisitivo de los agentes precitados, en razón de lo cual se pretende iniciar un camino hacia la recuperación del salario de los trabajadores;

Que, en esa inteligencia, y atento que las nuevas pautas implican una continuidad de la política salarial fijada para el corriente año, se considera oportuno disponer una recomposición salarial consistente en el aumento del DIEZ POR CIENTO (10%) y del CINCO POR CIENTO (5%), a partir de los meses de octubre y diciembre de 2021, y del DOS POR CIENTO (2%) a partir del mes de enero de 2022, respectivamente, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en los recibos de sueldo de los agentes, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2021;

Que, no obstante lo expresado en el Considerando precedente, el incremento del CINCO POR CIENTO (5%) acordado para el mes de diciembre de 2021, deberá impactar en la liquidación de la segunda cuota del Sueldo



*[Handwritten signature]*

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

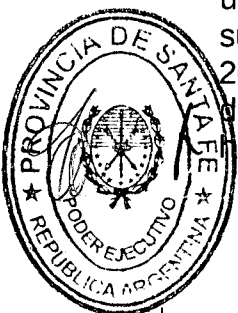
Anual Complementario (S.A.C.) correspondiente a dicho ejercicio, debiéndose arbitrar todas las medidas técnico-administrativas necesarias a tal fin;

Que en virtud de lo dispuesto oportunamente por artículo 6º del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, debe preverse la adecuación de los dispositivos a los fines de garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración de bolsillo -considerando los descuentos de ley- inferior a la suma de PESOS cincuenta y nueve mil ciento siete con 64/100 (\$59.107,64) a partir del 1º de octubre de 2021, a la suma de PESOS sesenta y un mil ciento cuarenta y cinco con 84/100 (\$61.145,84), a partir del 1º de diciembre de 2021, y a la suma de PESOS sesenta y un mil novecientos sesenta y uno con 11/100 (\$61.961,11) a partir del 1º de enero de 2022, respectivamente;

Que, complementariamente a los incrementos otorgados, para aquellos casos de agentes que se desempeñan en los cargos de Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario del Escalafón del Personal Policial, como así también aquellos que lo hagan en los cargos de Comisario General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide del Escalafón del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), se le adicionará una "Asignación por Responsabilidad Jerárquica" equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la establecida para cada uno de ellos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el artículo 10º del Decreto N° 204/21;

Que el Poder Ejecutivo considera procedente dar inicio a un proceso de transformación en cifras remunerativas y no bonificables de las sumas de carácter no remunerativo y no bonificable otorgadas durante los ejercicios 2020 y 2021, estableciendo a tales efectos un cronograma de seis (6) cuotas, durante el transcurso del ejercicio 2022, devengándose la primera de ellas con los haberes correspondientes al mes de febrero de año mencionado, y fijándose las



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

siguientes por el Ministerio de Economía, con posterioridad a la definición de la política salarial correspondiente al mismo, y extendiéndose su alcance al personal pasivo;

Que respecto a las sumas no remunerativas mencionadas, es dable aclarar que las mismas serán incrementadas de manera porcentual, previo a su transformación, de modo tal que resulte equivalente al porcentaje retenido en concepto de aportes personales de ley, jubilación (14,5%) y obra social (3,5%), para que su liquidación como remunerativas no implique desmedro alguno en la remuneración percibida por cada agente durante el cumplimiento del cronograma referido precedentemente;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11.530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.017;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Otórguese una recomposición salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, y del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un incremento de carácter remunerativo y bonificable del DIEZ POR CIENTO (10%) y del CINCO POR CIENTO (5%), a partir de los meses de octubre y diciembre de 2021, y del DOS POR CIENTO (2%) a partir del mes de enero de 2022, respectivamente, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de febrero de 2021.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese que el incremento del CINCO POR CIENTO (5%) acordado para el mes de diciembre de 2021, deberá impactar en la liquidación de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) correspondiente a dicho ejercicio, debiéndose arbitrar todas las medidas técnico-administrativas necesarias a tal fin.

**ARTÍCULO 3º:** Establécense, los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° de Octubre 2021	1° de Diciembre 2021	1° de Enero 2022
DIRECTOR GENERAL	\$ 56.982,07	\$ 58.946,97	\$ 59.732,93
DIRECTOR	\$ 47.513,12	\$ 49.151,51	\$ 49.806,86
SUBDIRECTOR	\$ 39.226,27	\$ 40.578,90	\$ 41.119,95
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 32.950,09	\$ 34.086,30	\$ 34.540,78
COMISARIO	\$ 31.381,03	\$ 32.463,14	\$ 32.895,98
SUBCOMISARIO	\$ 27.458,40	\$ 28.405,25	\$ 28.783,98
INSPECTOR	\$ 21.966,73	\$ 22.724,21	\$ 23.027,19
SUBINSPECTOR	\$ 16.310,31	\$ 16.872,74	\$ 17.097,70
OFICIAL	\$ 10.983,36	\$ 11.362,10	\$ 11.513,59
SUBOFICIAL	\$ 9.414,31	\$ 9.738,95	\$ 9.868,80

**ARTICULO 4º:** Establécense los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° de Octubre 2021	1° de Diciembre 2021	1° de Enero 2022
INSPECTOR GENERAL	\$ 56.982,07	\$ 58.946,97	\$ 59.732,93
PREFECTO	\$ 47.513,12	\$ 49.151,51	\$ 49.806,86
SUBPREFECTO	\$ 39.226,27	\$ 40.578,90	\$ 41.119,95



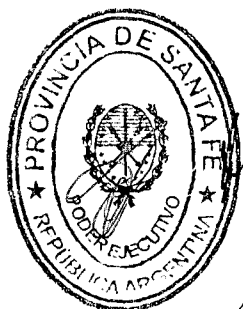
*[Handwritten signature]*

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

ALCAIDE MAYOR	\$	32.950,09	\$	34.086,30	\$	34.540,78
ALCAIDE	\$	31.381,03	\$	32.463,14	\$	32.895,98
SUBALCAIDE	\$	27.458,40	\$	28.405,25	\$	28.783,98
ADJUTOR PRINCIPAL	\$	21.966,73	\$	22.724,21	\$	23.027,19
ADJUTOR	\$	19.220,88	\$	19.883,67	\$	20.148,79
SUBADJUTOR	\$	15.298,25	\$	15.825,78	\$	16.036,79
SUBADJUTOR AYUDANTE	\$	12.944,67	\$	13.391,04	\$	13.569,59
AYUDANTE MAYOR	\$	23.535,78	\$	24.347,36	\$	24.671,99
AYUDANTE PRINCIPAL	\$	20.397,64	\$	21.101,01	\$	21.382,36
AYUDANTE DE 1RA	\$	16.867,31	\$	17.448,95	\$	17.681,60
AYUDANTE DE 2DA	\$	15.533,62	\$	16.069,26	\$	16.283,52
AYUDANTE DE 3RA	\$	13.180,04	\$	13.634,52	\$	13.816,31
AYUDANTE DE 4TA	\$	11.532,53	\$	11.930,21	\$	12.089,27
AYUDANTE DE 5TA	\$	10.591,10	\$	10.956,32	\$	11.102,40
SUBAYUDANTE	\$	9.414,31	\$	9.738,95	\$	9.868,80

**ARTICULO 5°:** Incrementense los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el artículo 1°:

- "Complemento Sueldo Básico Decreto N° 3106/06 Artículo 3° incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- "Complemento Riesgo y Dedicación Decreto N° 3106/06 Artículo 5°", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- " Complemento Decreto N° 3106/06 Artículo 6° Inciso b) " incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.
- "Complementos Consolidados" Decreto N° 380/11 artículo 15° incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.



Provincia de Santa Fe  
Poder Ejecutivo

**ARTICULO 6°:** Modifícase el valor de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5° del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5°	1° de Octubre 2021	1° de Diciembre 2021	1° de Enero 2022
Importe	\$ 1.504,55	\$ 1.556,43	\$ 1.577,18

**ARTICULO 7°:** Modifícanse los valores vigentes -según artículo 7° del Decreto N° 380/11- de la Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica instituida por el artículo 4° del Decreto N° 3820/03 - Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4° Anexo I y modificatorios	1° de Octubre 2021	1° de Diciembre 2021	1° de Enero 2022
\$ 22.816,38	\$ 33.083,75	\$ 34.224,57	\$ 34.680,90
\$ 18.269,63	\$ 26.490,96	\$ 27.404,45	\$ 27.769,84
\$ 16.989,71	\$ 24.635,08	\$ 25.484,57	\$ 25.824,36
\$ 15.535,89	\$ 22.527,04	\$ 23.303,84	\$ 23.614,55
\$ 14.617,99	\$ 21.196,09	\$ 21.926,99	\$ 22.219,34
\$ 11.684,70	\$ 16.942,82	\$ 17.527,05	\$ 17.760,74

**ARTICULO 8°:** Establécese, que el valor de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el artículo 1° del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1°	1° de Octubre 2021	1° de Diciembre 2021	1° de Enero 2022
Importe	\$ 7.419,46	\$ 7.675,31	\$ 7.777,64

**ARTICULO 9°:** Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los artículos 3° del Decreto N° 1414/86 y 3° del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de



*[Handwritten signature]*

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

cálculo vigentes al mes de febrero de 2021, un incremento en la misma proporción y a partir de la misma fecha que el que se otorga para los haberes remunerativos.

**ARTICULO 10°:** Modifícase el valor asignado a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el artículo 12° del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 380/11 - Art. 12°	1° de Octubre 2021	1° de Diciembre 2021	1° de Enero 2022
Importe	\$ 12.232,32	\$ 12.654,12	\$ 12.822,84

**ARTICULO 11°:** Establécese que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de PESOS cincuenta y nueve mil ciento siete con 64/100 (\$59.107,64) a partir del 1° de octubre de 2021, a la suma de PESOS sesenta y un mil ciento cuarenta y cinco con 84/100 (\$61.145,84), a partir del 1° de diciembre de 2021, y a la suma de PESOS sesenta y un mil novecientos sesenta y uno con 11/100 (\$61.961,11) a partir del 1° de enero de 2022, respectivamente; otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

**ARTICULO 12°:** Incrementase el valor de la suma dispuesta por el artículo 15° del Decreto N° 536/16 y sus modificatorios, quedando establecido conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 536/16 y modif - Art. 15°	1° de Octubre 2021	1° de Diciembre 2021	1° de Enero 2022
Importe	\$ 2.569,88	\$ 2.658,50	\$ 2.693,94

**ARTICULO 13°:** En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial



*[Handwritten signature]*

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

de la Provincia de Santa Fe, quedarán establecidos conforme los grados, importes, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

<b>GRADOS</b>	<b>1° de Octubre 2021</b>	<b>1° de Diciembre 2021</b>	<b>1° de Enero 2022</b>
DIRECTOR GENERAL	\$ 16.885,00	\$ 17.468,00	\$ 17.700,00
DIRECTOR	\$ 16.885,00	\$ 17.468,00	\$ 17.700,00
SUBDIRECTOR	\$ 16.885,00	\$ 17.468,00	\$ 17.700,00
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 16.885,00	\$ 17.468,00	\$ 17.700,00
COMISARIO	\$ 16.885,00	\$ 17.468,00	\$ 17.700,00
SUBCOMISARIO	\$ 16.885,00	\$ 17.468,00	\$ 17.700,00
INSPECTOR	\$ 13.906,00	\$ 14.385,00	\$ 14.577,00
SUBINSPECTOR	\$ 13.906,00	\$ 14.385,00	\$ 14.577,00
OFICIAL	\$ 13.906,00	\$ 14.385,00	\$ 14.577,00
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 9.933,00	\$ 10.275,00	\$ 10.412,00
SUBOFICIAL (CABO 1°)	\$ 9.933,00	\$ 10.275,00	\$ 10.412,00
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 9.933,00	\$ 10.275,00	\$ 10.412,00
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$ 9.933,00	\$ 10.275,00	\$ 10.412,00

**ARTICULO 14°:** En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 2° del Decreto N° 1005/20 para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán establecidos conforme los importes, cargos, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

<b>GRADOS</b>	<b>1° de Octubre 2021</b>	<b>1° de Diciembre 2021</b>	<b>1° de Enero 2022</b>
INSPECTOR GENERAL	\$ 16.885,00	\$ 17.468,00	\$ 17.700,00
PREFECTO	\$ 16.885,00	\$ 17.468,00	\$ 17.700,00
SUBPREFECTO	\$ 16.885,00	\$ 17.468,00	\$ 17.700,00
ALCAIDE MAYOR	\$ 16.885,00	\$ 17.468,00	\$ 17.700,00
ALCAIDE	\$ 16.885,00	\$ 17.468,00	\$ 17.700,00
SUBALCAIDE	\$ 16.885,00	\$ 17.468,00	\$ 17.700,00
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 13.906,00	\$ 14.385,00	\$ 14.577,00



*[Handwritten Signature]*

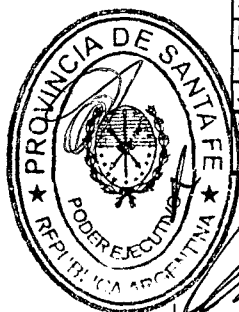


*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

ADJUTOR	\$	13.906,00	\$	14.385,00	\$	14.577,00
SUBADJUTOR	\$	13.906,00	\$	14.385,00	\$	14.577,00
SUBADJUTOR AYUDANTE	\$	13.906,00	\$	14.385,00	\$	14.577,00
AYUDANTE MAYOR	\$	13.906,00	\$	14.385,00	\$	14.577,00
AYUDANTE PRINCIPAL	\$	13.906,00	\$	14.385,00	\$	14.577,00
AYUDANTE DE 1RA	\$	13.906,00	\$	14.385,00	\$	14.577,00
AYUDANTE DE 2DA	\$	13.906,00	\$	14.385,00	\$	14.577,00
AYUDANTE DE 3RA	\$	9.993,00	\$	10.275,00	\$	10.412,00
AYUDANTE DE 4TA	\$	9.993,00	\$	10.275,00	\$	10.412,00
AYUDANTE DE 5TA	\$	9.993,00	\$	10.275,00	\$	10.412,00
SUBAYUDANTE	\$	9.993,00	\$	10.275,00	\$	10.412,00

**ARTICULO 15°:** Modificase el valor fijado para la Asignación no remunerativa y no bonificable por "Ejercicio de Cargo Complejo", creada por el artículo 1° del Decreto N° 560/20, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	1° de Octubre 2021	1° de Diciembre 2021	1° de Enero 2022
Jefe de Policía de la Provincia	\$ 120.350,00	\$ 124.500,00	\$ 126.160,00
Jefe/a de la Unidad Esp. Asuntos Internos			
Director/a Gral. Policía de Investigación			
Jefes/as de Unidad Regional I y II	\$ 105.850,00	\$ 109.500,00	\$ 110.960,00
Sub Jefe/a de la Policía de la Provincia	\$ 91.350,00	\$ 94.500,00	\$ 95.760,00
Jefe/a Dpto Coord. Gral Operat. Ag. Ctról Polic.			
Subdirector/a Agencia de Investigac. Criminal			
Director/a Gral. De Policía de Acción Táctica			
Director/a Gral. De Policía de Seguridad Vial			
Director/a Gral. De Policía Comunitaria			
Director/a Gral. De Policía de Seguridad Rural			
Jefes/as de Unidad Regional V, VIII, IX y XVII			
Sub Jefes/as de Unidad Regional I y II			
Jefes/as de U. R. III, IV, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XIX	\$ 62.350,00	\$ 64.500,00	\$ 65.360,00
Sub Jefes/as de Unidad Regional V, VIII, IX y XVII			
Delegado/a por Zona de Agencia de Ctról. Polic.			
Directores/as Agencia de Investigac. Criminal			
Jefe/a de Tropa de Operaciones Especiales			
Sub Jefes/as de U. R. III, IV, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII y XIX	\$ 33.350,00	\$ 34.500,00	\$ 34.960,00



[Handwritten signature]

*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTICULO 16°:** Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1° del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

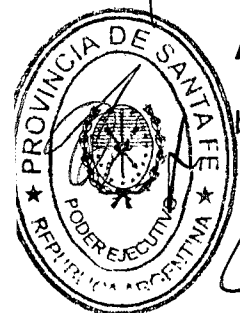
Decreto N° 931/20 - Art. 1°	1° de Octubre 2021	1° de Diciembre 2021	1° de Enero 2022
Importe	\$ 17.400,00	\$ 18.000,00	\$ 18.240,00

**ARTICULO 17°:** Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida, mediante el artículo 1° del Decreto N° 1020/20, para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1°	1° de Octubre 2021	1° de Diciembre 2021	1° de Enero 2022
Importe	\$ 10.150,00	\$ 10.500,00	\$ 10.640,00

**ARTÍCULO 18°:** Otórgase una "Asignación por Responsabilidad Jerárquica" para aquellos casos de agentes que se desempeñan en los cargos de Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario del Escalafón del Personal Policial, como así también aquellos que lo hagan en los cargos de Comisario General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide del Escalafón del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la suma establecida para cada uno de ellos en los artículos 1° a 17° del presente, y que resulta complementaria a la misma.

**ARTICULO 19°:** Autorízase al Ministerio de Economía a realizar, durante el año 2022 el proceso de transformación en cifras remunerativas y no bonificables de las sumas de carácter no remunerativo y no bonificable otorgadas



*Provincia de Santa Fe*  
*Podex Ejecutivo*

durante los ejercicios 2020 y 2021, estableciendo a tales efectos un cronograma de seis (6) cuotas, durante el transcurso de ese ejercicio, devengándose la primera de ellas con los haberes correspondientes al mes de febrero del año mencionado, y fijándose las siguientes por el Ministerio de Economía, con posterioridad a la definición de la política salarial correspondiente al mismo, y extendiéndose su alcance al personal pasivo. Tal proceso implicará un incremento porcentual sobre las sumas no remunerativas sujetas a transformación, equivalente al porcentaje retenido en concepto de aportes personales de ley, jubilación (14,5%) y obra social (3,5%), de manera que su liquidación como remunerativas no implique desmedro alguno en la remuneración percibida por cada agente durante el cumplimiento del cronograma referido.

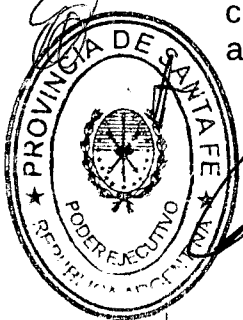
**ARTICULO 20°:** Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el artículo 1°.

**ARTICULO 21°:** El gasto que demande la aplicación del artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

**ARTICULO 22°:** El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

**ARTICULO 23°:** Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

**ARTICULO 24°:** Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

**ARTICULO 25°:** Refrédese por los señores Ministros de Seguridad; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad y de Economía.

**ARTICULO 26°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO**

  
**C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI**

  
**Dr. ROBERTO SUKERMAN**

  
**Abog. JORGE LAGNA**

